



Resolución de Secretaría General

N° 073-2020-SG/MC

Lima, 19 de mayo de 2020.

VISTOS; el Informe N° 000102-2020-OGRH/MC y el Memorando N° 001090-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido prorrogada por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 de la sección VII de los precitados Lineamientos, señala que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos establece que los empleadores deben aprobar e implementar el mencionado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, por otro lado, los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM; señalan como una de las medidas prioritarias iniciales, el elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia,



Resolución de Secretaría General

prevención y control del COVID- 19 en el trabajo” de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, asimismo, en el rubro Objetivos de los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se señala que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en dichos Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que pudiera adoptar la propia entidad;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que, conforme consta en el ACTA N° 04-2020-CSST/MC, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura en la Sesión de fecha 13 de mayo de 2020, acuerda aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura”, a fin de brindar lineamientos para implementar las acciones de vigilancia de la salud, prevención, y control en el ámbito laboral en el Ministerio de Cultura, ante la transmisión comunitaria de COVID-19 en el Perú;

Que, con el Informe N° 000102-2020-OGRH/MC y el Memorando N° 001090-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, para su oficialización por parte de la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del ROF de la entidad; por lo que resulta necesario expedir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19”; y, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”;



Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

DIANA ANGÉLICA TAMASHIRO OSHIRO
Secretaria General